



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recomiendo V. S. á los ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia, la adquisicion de la Historia de Cataluña y de la Coroua de Aragon escrita por Don Victor Balaguer, siendo de abono en las respectivas cuentas de aquellos, la cantidad que destinen voluntariamente á este gasto.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las corporaciones de la misma, recomendándoles al propio tiempo la adquisicion de la precitada obra. Zaragoza 19 de Setiembre de 1864.—El Gobernador interino, Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los Ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia, como gasto voluntario la adquisicion de la obra titulada: *Guia de los empleados de Hacienda y de los contribuyentes, alcaldes y ayuntamientos*, escrita por D. Ildefonso Aparicio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma; y recomendar eficazmente la adquisicion de la precitada obra, cuyo importe será de abono en sus respectivas cuentas.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1864.—El E. D. G.—Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para el suministro de 881 fanegas castellanas un celemin y dos cuartillos de cebada que son necesarios para la alimentacion en el corriente año de los caballos del depósito de sementales establecido en esta Capital, he acordado con arreglo á las facultades que me concede la Real orden de 10 de Julio de 1862 anunciar tercera subasta que tendrá lugar en este Go-

bierno el dia 30 del corriente á las 12 de su mañana fijando como tipo para este remate el de 34 rs. fanega castellana.

La subasta se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones y modelo insertos en los Boletines oficiales núms. 114, 115 y 117.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1864.—El G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Beneficencia y Sanidad.

Circular.

En vista de la terna formada por la Junta provincial de Sanidad para la provision de la plaza de Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de Daroca, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Mariano Ezquerro y Samper propuesto en primer lugar: he acordado conferirle aquel cargo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando á conocimiento del público, y especialmente de los facultativos residentes en el partido mencionado, sean guardadas al nombrado las consideraciones y prerogativas anejas al cargo que ha obtenido. Zaragoza 22 de Setiembre de 1864.—El G. D. G.—Joaquin Antonio de Cezar.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Agricultura—Circular número.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las 2 subastas anunciadas para el suministro de

250 fanegas castellanas de cebada y 200 fanegas castellanas de avena que son necesarias para la alimentacion en el corriente año de los potros acogidos en la deesa establecida por el Estado en esta provincia he acordado con arreglo á las facultades que me concede la Real orden de 10 de Julio de 1862, anunciar tercera subasta que tendrá lugar en este Gobierno el dia 30 del corriente mes á las 12 y 12 de su mañana, aumentando el precio de las referidas especies 34 rs. fanega castellana de cebada y 27 rs. fanega castellana de avena, que serán los tipos para las proposiciones que se presenten.

La subasta se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones y modelo insertos en los Boletines oficiales números 124 y 125 teniendo presente la rectificacion hecha en el núm. 127.

Zaragoza 21 Setiembre de 1864.—El G. I. Joaquin Antonio de Cezar.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular.

La Junta general de Estadística se propone reunir varias noticias referentes á la industria que produce la cera y la miel; en su consecuencia, los señores Alcaldes de esta provincia dispondrán lo conveniente, á fin de que con toda brevedad se proceda á recoger los datos necesarios para formar un estado con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, procurando expresar con la mayor exactitud.

1.º El nombre de cada uno de los propietarios.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Agosto.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																
	GRANOS			CALDOS.			CARNES.		PAJA.		GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.								
TRIGO Fanega.	CEBADA. Fanega.	CENTE. N.º. Fanega.	MAIZ. Fanega	GARBA- ZOS Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUA- BIENTE. Arroba.	CARNER- RO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra	DE TRIGO, Arroba.	DE CEBADA Arroba.	TRIGO. Hectolitro	CEBADA. Hectolitro	CENTENO. Hectolitro	MAIZ. Hectolitro	GARBAZOS. kilogramo	ARROZ. kilogramo	ACEITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUA- BIENTE. Litro.	CARNERO. kilogramo	VACA. kilogramo	TOCINO. kilogramo	DE TRIGO, kilogramo	DE CEBADA kilogramo
Ateca.....	38,	25,	25,	33	25,	59	4,69	25,45	2,50	4,	2	2	1,50	69,76	45,49	44,85	50,44	2,86	2,17	4,70	0,28	1,57	5,44	4,52	8,70	0,15	0,12
Belchite.....	49,51	21,76	24,97	33	25,	50,50	5,69	30,	3,10	4,	1,50	1,50	1,50	89,48	44,60	41,43	41,43	2,25	4,02	3,98	0,34	1,85	6,52	6,74	0,15	0,12	
Borja.....	39,60	23	27,	25	26	50	4,50	19,	2,90	2,08	3,50	1,50	1,50	69,36	36,03	48,64	50,44	2,25	3,98	0,27	1,16	6,74	6,31	4,52	0,08	0,12	
Catalayud.....	37,50	20,	27,	28	26	51	4,	20,	3,11	2,90	2,95	1,50	1,31	94,58	45,04	48,74	48,84	2,17	3,98	0,24	1,23	6,31	6,76	4,52	0,14	0,12	
Caspe.....	35,75	25,	27,06	45	25	50	6,25	30,	2,74	2,95	1,50	1,50	1,31	76,55	46,16	46,84	46,84	1,94	4,23	0,39	1,85	5,96	6,32	4,52	0,15	0,10	
Daroca.....	42,80	25,	27,06	26	26	50	7	38,	3,	4,	1,50	1,80	1,80	82,88	46,84	46,84	46,84	2,60	4,77	0,43	2,34	4,35	6,32	4,52	0,12	0,19	
Ejea.....	42	26,	27,06	26	26	50	9	36,	3,	4,	1,50	1,80	1,80	81,07	37,83	37,83	37,83	2,60	5,09	0,55	2,92	4,35	6,32	4,52	0,13	0,13	
La Almonia.....	45	21	21,	28	30,	64	8,33	40,74	2,82	3,46	1,50	1,50	1,29	82,15	43,23	38,91	51,88	2,56	4,57	0,51	2,51	6,82	6,82	4,52	0,13	0,10	
Pina.....	45,60	21,	21,	28	30,	64	8,33	40,74	2,82	3,46	1,50	1,50	1,29	69,18	38,91	38,91	51,88	2,56	4,57	0,49	2,51	6,82	6,82	4,52	0,12	0,10	
Sos.....	38,40	21,60	27,25	37,50	24,50	57,22	6,12	21,50	2,74	3,40	1,50	1,50	1,24	73,56	49,09	47,85	46,66	2,11	4,56	0,38	1,32	5,96	6,13	6,74	0,08	0,08	
Tarazona.....	40,83	27,25	27,25	37,50	24,50	57,22	6,12	21,50	2,74	3,40	1,50	1,50	1,24	78,33	54,05	47,85	49,72	2,49	4,23	0,51	2,05	6,40	6,40	7,98	0,09	0,08	
Zaragoza.....	47,69	27,	26,40	44,43	28,80	53,70	8,33	33,33	2,94	3,67	1,38	1,38	0,93	74,92	47,38	47,85	49,11	2,34	4,44	0,41	1,80	5,76	5,76	7,60	0,12	0,10	
Precio medio.	43,39	26,30	26,56	48,19	27,11	55,80	5,	98,29,31	2,65	1,82	3,50	1,50	1,24	74,92	47,38	47,85	49,11	2,34	4,44	0,41	1,80	5,76	5,76	7,60	0,12	0,10	

Zaragoza 14 de Setiembre de 1864.—Francisco Fernandez Gollin.

Provincia de

Ayuntamiento de

Año de 1864.

Estado que comprende el nombre de los propietarios y el número de Colmenas que poseen, los jornaleros que ocupa la industria de la miel y de la cera y la cantidad y valor de sus productos en el citado año.

Nombre del propietario.	Número de colmenas que posee.	JORNALEROS OCUPADOS.			PRODUCTO ANUAL.									
		En el cuidado de las colmenas.	En la extracción del producto.	Cera.	Miel.									
		Fijos.	Temporales.	Total.	Fijos.	Temporales.	Total.	Salario al día.	Salario al día.	Salario al día.	Cantidad Arrobas.	Valor Reales vn.	Cantidad arrobas.	Valor Reales vn.

2.º El número de colmenas; ó en otro caso, los hornos ó cajas que tenga el colmenar.
 3.º El de los jornaleros ocupados en su cuidado, y el salario ó jornal que ganan.
 4.º La cantidad total de la miel y cera extraídas, y su valor.
 Cuando el cuidado de las colmenas esté á cargo de su mismo propietario, deberá especificarse así, pero sin que por esto deje de consignarse el número de jornaleros que

de otro modo hubieran sido necesarios, igualmente que su salario ó jornal.
 El estado deberá remitirse á este Gobierno de provincia antes del día 10 de Octubre próximo, sin falta alguna. Los pueblos que no tuvieren motivo para formarlos, cuidarán de mandar un parte negativo.—Zaragoza 23 de Setiembre de 1864.—El E. D. G., Joaquin Antonio de Cezar.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Oficial de Administracion que suscribe, en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	arrobos castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del artículo en pesas y medidas del pais.	
				Rs.	cs.	Rs.	cs.
7	Zaragoza.	<i>Aceite.</i> Mariano Morellon.	30	52	75	57	
6	id.	<i>Carbon.</i> José Lasa.	250	7		7	58
5	id.	<i>Paja.</i> Pascual Bernal.	486	2	12	3	
7	id.	Cristobal Martin.	248	2	12	3	
7	id.	Francisco Palacios.	412	2	12	3	
5	id.	<i>Hilo de coser.</i> Pascual Mara.	8 lib.	12		9	
5	id.	<i>Escobas.</i> Santiago Colon	36 56	8	rs. doc. 2 1/2 rs. id.		

Zaragoza 7 de Setiembre de 1864.—El Administrador, Nicolás Lamban.—
V.º B.º—El Comisario Inspector, José M. Muñoz.

Depositaria de fondos provinciales de Zaragoza.

Cuenta de los 40000 reales que para las limosnas dadas por S. M. el Rey, y en virtud de orden del M. I. Sr. Gobernador he recibido de los Sres. Villarroya y Castellano, y distribuido en la forma que á continuacion se espresa.

CARGO.

Recibido de los Sres. Villarroya y Castellano, rls. vn. . . 40000

DATA.

Entregado á D. Manuel Dron-da para las obras del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia segun recibo. 6000

Idem al mismo para las de la Casa hospicio de Misericordia, segun id. 6000

Idem al mismo para la Casa de María Santísima de los Desamparados, segun id. . . 6000

Idem al Cabildo de la Santa Iglesia de Calatayud segun idem. 3000

Idem á la Asociacion de san Vicente Paul de esta ciudad segun id. 6000

Idem al Excmo. ó Ilmo. señor Arzobispo de esta Diócesis, segun id. 4540

Satisfecho en 173 bonos de á 60 rs. cada uno. . . 10.880

Por 18 bonos que faltan satisfacer por no haberse presentado, y de los que res-pondo. 4080

Igual. 40000

Zaragoza 17 de Setiembre de 1864.—Francisco Ortiz.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de crédito de la Denda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Zaragoza con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Núm.º de salida de la factura.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
406583	23462	Gerónimo Garcia.	Ignacio M. Baraya.	26
588	46700	Vicente Tolosa.	Idem.	26

Madrid 9 de Setiembre de 1864.—V.º B.º—José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

INTERVENCION MILITAR DE ARAGON

RELACION de las cantidades libradas en este dia á D. Benito Fuertes, por compra á los interesados que la misma espera de las gratificaciones que como cumplidos del ejército les corresponde, y que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados segun está dispuesto.

Provincias.	NOMBRES.	Mes en que se han hecho las liquidaciones respectivas.	Fecha de la Real aprobacion.	Rls. cts.
Zaragoza.	Pedro Sebastian Villalva.	Julio de 1863.	4.º Octubre 1863.	2000
Id.	Felix Redon Guillen.	Id.	Id.	2000
Id.	Atanasio Redon Boñ.	Id.	Id.	2000
Id.	Pascual Calomarde y Alaman.	Id.	Id.	2000
Id.	Manuel Cercos Gomez.	Id.	Id.	2000
Id.	Ramon Moliner Redon.	Id.	Id.	2000
Id.	Miguel Santos Escolano.	Id.	Id.	290 45
Id.	Francisco Villanueva y Mayo.	Id.	Id.	2000

Zaragoza 17 de Setiembre de 1864.—Roberto de Zaragoza.

D. Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Tamarite.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza por segunda vez á Felipe Villega y Carrera que en el año anterior tenia su domicilio en esta villa despues lo tubo en la de Monzon, y en la actualidad sin domicilio ni residencia conocida para que comparezca en este Juzgado y escribania del que refrenda en el término de 8 dias á contestar la demanda que ha promovido contra él y otros de este vecindario y del de Alcampil D. Juan Mola de esta vecindad en representacion legal de su hijo impúber D. Ramon Mola y Lasierra, sobre revindicacion de ciertas fincas; pues de no hacerlo así se seguirán los autos en su rebeldia haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tamarite á 9 de Setiembre de 1864.—Agustin del Hierro.—Por su mandado, Vicente Chia.

D. Pedro Carrillo, Notario del Colegio de la Excm. Audiencia de Zaragoza y Escribano del Juzgado de primera instancia de Belchite y su partido.

Doy fé: que en el mismo Juzgado y por mi oficio penden autos egecutivos á instancia de D. José del Pueyo y Oliván, vecino de Zaragoza y contra Gregorio Calvete y Juana Martin, que lo son del pueblo de Codo, y sobre reclamacion de 3100 reales vellon, procedentes de una Escritura de obliga-

cion; y la sentencia que ha recaído dice así:

En la villa de Belchite á 31 de Agosto de 1854, el Sr. D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos y resultando:

Que en 29 de Noviembre del año pasado 1860, presentó demanda egecutiva el Procurador D. Tomas Mayayo en nombre de D. José del Pueyo y Oliván, vecino y del comercio de Zaragoza, contra Gregorio Calvete marido de Juana Martin, vecino del pueblo de Codo, reclamando el primero del segundo la cantidad de 3100 reales vellon que le era en deber por haberlos recibido del mismo segun reconoció y confesó para atender á sus necesidades, obligándose á devolver y satisfacer dicha suma en dinero metálico al D. José del Pueyo y D.ª Pelagia Cascuuela su consorte siempre que se la reclamaran á cuyo cumplimiento se obligó é hipotecó especial y espresamente una casa de su propiedad sita en la Plaza alta de dicho pueblo de Codo, lindante con otra de Benito Rubio y Solar del mismo Gregorio Calvete, segun todo ello aparece de la Escritura que otorgó en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1859, ante el Notario de la misma D. Francisco de Cavia y Fernandez, cuya primera copia obra en estos autos á los folios 3 y 4, que fué loada y aprobada por la Juana Martin en 9 de Noviembre del mismo año en el refetido pueblo de Codo, ante el Escribano D. Ramon Ascaso que tambien obra su primera copia á los folios 5 y 6 de dichos autos.

Resultando: que despachada la egecucion, se procedió al embargo de la mencionada casa en 25 de Abril de 1861, haciéndose traba en ella;

Resultando: que en tal estado estos autos han sido promovidos de nuevo por el egecutante y en su nombre con el correspondiente poder, el Procura-

dor de este Juzgado D. Jacinto Zafraned por escrito de primero de Agosto del presente año, en cuya virtud se ha citado de remate á los deudores y y hecho la anotacion preventiva correspondiente en el Registro de la Propiedad de este partido:

Resultando: que no obstante haberse hecho dicha citacion en persona al Gregorio Calvete y Juana Martin su consorte, no se han opuesto á la egecucion dentro del término legal, por lo cual les fué acusada la rebeldia, y citada la parte actora se han puesto los autos á la vista:

Considerando: que la demanda tiene por fundamento una Escritura de primera copia que trae aparejada egecucion:

Considerando: que citados de remate en persona á los deudores y acusada la rebeldia por el actor procede, puestos los autos á la vista, con su citacion dictar sentencia de remate.

Considerando: que se han seguido los autos en rebeldia de una parte. Vistos los artículos 941, caso primero, 949, 950, 953, 960, 961, 1181, 1183, y 1490 de la ley de enjuiciamiento civil: Fallo: que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante hasta hacer trance y remate de la casa embargada y con su producto entero y cumplido pago al actor de la espresada cantidad de 3100 rs. vn. réditos vencidos y que se vengan á razon de 6 por 100, costas causadas y que se originen hasta el efectivo pago. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se hará saber en los Estrados del Juzgado, y por edictos en la forma prevenida, de la que se sacara copia testimoniada y remitirá con atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la Provincia para su insercion en el Boletin oficial, así lo mando y firmo, doy fé, Diego Mendo de Figueroa. — Ante mí, Pedro Carrillo.

Lo relacionado es cierto y la sentencia inserta concuerda fielmente con su original que obra en los mencionados autos á que me remito. Y en cumplimiento á lo mandado signo y firmo el presente en Belchite á 2 de Setiembre de 1864. — Pedro Carrillo.

D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente ejecutivo de que abajo se hará mencion he pronunciado la sentencia de remate cuyo tenor á la letra es el siguiente:

Sentencia: En la villa de Belchite á 13 de Setiembre de 1864, el Sr. Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ante mí el infrascripto Escribano Dijo:

Resultando que en 5 de Agosto último el procurador D. Jacinto Zafraned en nombre de D. José Vicioso, vecino de la ciudad de Zaragoza, presentó de manda egectiva contra Salvador Salavera vecino de esta villa en reclamacion de la cantidad de 1638 reales vellon, que este le es en deber á aqael por haberla recibido en metálico del mismo en el dia 19 de Marzo del año 1860, segun aparece de la Escritura de comanda otorgada por el Salavera y su esposa á favor de D. José Vicioso en el referido dia ante el infrascripto actuario por la cual ofrecieron devolver al Vi-

cioso ó sus habientes derecho la mencionada cantidad, cuya escritura es primera copia, de la que se tomó razon en la oficina de Hipotecas de este partido en 24 de dichos mes y año, y vá por cabeza de este expediente.

Resultando que despachada la egecucion se procedió al embargo de una viña, haciéndose traba en ella y anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido:

Resultando: que Salvador Salavera ha sido citado de remate en persona, sin haberse opuesto á la egecucion dentro del término legal, por lo que le fué acusada la rebeldia, y citada la parte actora se han puesto los autos á la vista.

Considerando: que la demanda tiene por fundamento un documento público que trae aparejada egecucion, como es la Escritura y citada, que se ha presentado, y es primera copia.

Considerando: que citado de remate en persona al deudor, y acusada la rebeldia por el actor, puestos los autos á la vista con citacion de este, procede dictar sentencia de remate.

Considerando: que se han seguido los autos en rebeldia de una parte. Vistos los artículos 941, caso primero, 944, 949, 953, 959, 660, 961, 1181, 1183 y 1490 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante hasta hacer trance y remate de la viña embargada, y con su producto entero y cumplido pago al actor, de la espresada cantidad de 1638 reales vellon, costas causadas y que se originen. Pues por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos, de los cuales un egemplar se fijará en esta villa, y otro se remitirá con atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la misma, definitivamente juzgando, así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé, Diego Mendo de Figueroa. — Ante mí, Gregorio Naval.

Y para que tenga efecto la referida insercion, espido el presente en Belchite á 15 de Setiembre de 1864. — Diego Mendo de Figueroa. — Por mandado S. S.°, Gregorio Naval.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: que en el mismo y Escribanía de D. Liborio Lorbés, penden autos á instancia de D. Gregorio y D. Tomas Cutie, de esta vecindad representados por el procurador D. Manuel Lombas, en solicitud de que se declare á dichos Cutie, herederos de su difunto padre D. Raimundo, que murió intestado en 6 de Enero del año corriente sin dejar de su legitimo matrimonio con D.ª Maria Labastida, mas hijos que los comparecientes D. Gregorio y D. Tomas, cuyos ambos extremos han justificado en el expediente mediante informacion de tres testigos; y en este estado he

provisto con esta fecha el auto que copiado literalmente en la parte necesaria dice así:

«De conformidad á lo prevenido en el art. 368 de la Ley de enjuiciamiento civil vigente, figense edictos en los sitios de costumbre de esta poblacion y en los estrados del Juzgado, é insértese otro en el Boletin oficial de esta provincia llamando á los que se crean con derecho á los bienes relictos por Don Raimundo Cutie á su fallecimiento para que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de 30 dias.»

Y á los fines acordados se inserta el presente, en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1864. — Blas de Bringas. — Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. Ramon Gonzalez, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: Que desde el dia 21 al 28 de los corrientes y horas de 9 á 2, se halla espuesto al público en la Secretaría de esta Comision el repartimiento adicional de los 30 millones, que por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido á esta ciudad en el año actual económico de 1864 al 65, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravo en su caso, dentro del citado periodo.

Se arriendan por tiempo de un año las yerbas de la parte del monte de Respun que pertenecen al Excmo. señor Duque de Villahermosa, cuyo monte se halla sito en términos de la villa de Sos y confronta al N. con monte de Undues de Lerda, al E. con el de Urries, al S. con deesa de Oyarda, y al O. con la misma: contiene mata baja dos reposadores; una cañada un paso y un abrebadero; de eabida de 300 cahizadas de tierra inculta en diferentes trozos. La subasta tendrá lugar el dia 2 del próximo Octubre á las 11 de sa mañana en la villa de Javier de Navarra, ante el Admidistrador de dicho Excmo. Sr. Duque.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo de yerbas del monte Zora sito en los términos de Castejon de Valdejesa y propiedad del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, se admiten proposiciones en la admiustracion que S. E. tiene en Pedrola, donde se enterará de los pactos y condiciones.

El partido de Médico-Cirujano Titular de Beneficencia de Paracuellos de la Ribera, se halla vacante, y se proveerá el dia 29 de este mes de Setiembre. Su dotacion es 1500 rs. satisfechos del presupuesto municipal. Los facultativos que deseen obtenerlo dirijirán sus solicitudes al Alcalde hasta dicho dia.

El partido de Cirujano de Beneficencia de la villa de Fuentes de Ebro se halla vacante por dimision del que lo obtenia, con la d tacion de 400 rs. cobrados del presupuesto municipal. Se admitirán solicitudes hasta el dia 29 del presente mes.

Se halla vacante desde el dia 8 de Octubre próximo la facultad de cirujia del pueblo de Abanto partido de Daroca, por dimision espontánea del que la obtenia, su dotacion es 4000 rs. garantida por una junta de mayores contribuyentes. Las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde hasta el dia 4 de Setiembre.

La plaza de Médico-Cirujano de la villa de Morés que consta sobre 149 vecinos partido judicial de Calatayud, y que dista de la Estacion de la via férrea un kilómetro, se halla vacante desde el 29 del actual, siendo su dotacion por todos conceptos, á escepcion de la rasura, 6000 rs. cobrados y pagados por el Ayuntamiento, el facultativo que guste pretenderla dirigirá su solicitud al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 9 de Octubre próximo que se proveerá.

El repartimiento de la contribucion territorial adicional del pueblo de Malejan, se halla espuesto al público por espacio de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial adicional del pueblo de Uteyo, se halla espuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

La conducta de Médico de la villa de Zuera queda vacante desde el dia 30 de Setiembre próximo, por haber hecho dimision el que la obtenia. Su dotacion total consiste en 8800 rs. vellon en esta forma; 800 rs satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de los pobres, y los 8000 restantes pagados en metálico por una Junta de contribuyentes en representacion del vecindario por semestres vencidos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Alcande de esta villa hasta el dia 25 de Setiembre en que se proveerá.

PIANOS.

Llamamos la atencion del tan elegante como barato que hemos presentado en la Esposicion Franco-Española, y lo hallarán los que la visiten en la seccion de Navarra: previniendo á la vez que hemos hecho nuevos acopios de Barcelona, Paris, Burdeos, Nancy y Alemania, y que como es sabido los ponemos de nuestra cuenta y riesgo á domicilio en todo España, no siendo pagados que el comprador no quede satisfecho de la bondad del Instrumento; tambien concedemos plazos con 12 por 100 mensual ó sea á razon de 6 por 100 anual.

Almacén de pianos, órganos espresivos y música de Garcia hermanos. — Pamplona.)

Imprenta de Antonio Gallifa.